04 de julio 2025

JUL 10'25 8:43
SECRETARIA GENERAL

N° 34-080-2025

DICTAMEN CPAC-005-2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2 del Acta N°06-2025 de la sesión extraordinaria celebrada el 03 de julio 2025. ----------

ARTÍCULO 2. – SOBRE ACUERDO 34-080-2025. SOLICITUD DEL SEÑOR ALBERTO CABEZAS DE NOMBRAR AL SEÑOR EDGAR CARTÍN RIVERA, CONOCIDO COMO "EL GALÁN" COMO HIJO PREDILECTO DEL CANTÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce el documento de fecha 03 de mayo 2025 suscrito por el señor Alberto Cabezas y que dice: *"… Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar formalmente que se declare a **Édgar Cartín Rivera**, conocido popularmente como **"El Galán"**, **Hijo Predilecto del Cantón de Cartago**. Esta solicitud se basa en su destacada trayectoria en el ámbito del entretenimiento nacional y su incuestionable vínculo con nuestra ciudad natal. Édgar Cartín, con su entrañable personaje "El Galán", ha logrado trascender más allá de los límites de la televisión costarricense, dejando una huella imborrable en varias generaciones de costarricenses. Nacido en el cantón central de Cartago, Cartín ha dedicado su vida al arte del humor, convirtiéndose en uno de los personajes más representativos del país. Su característico grito "¡Ay ja!" y su estilo pintoresco no solo lo han hecho popular, sino que también lo han posicionado como un símbolo de la cultura costarricense, en especial de la región cartaginesa. Su formación en el Colegio San Luis Gonzaga,*

donde participó activamente en la banda del colegio, sentó las bases de su amor por el arte y la cultura. Desde allí, su vinculación con Cartago ha sido constante, desde su participación en los eventos locales hasta su apoyo a nuestra tradición futbolística, siendo un ferviente seguidor del Club Sport Cartaginés. El personaje de "El Galán" nació en el programa "Informe 11" de Canal 11, y su popularidad creció a lo largo de más de una década en la televisión. Su representación de un típico galán costarricense se convirtió en un ícono que marcó la identidad de una época. Además, Cartín demostró su compromiso con la cultura costarricense al llevar a la pantalla grande el personaje en la película "El Reencuentro: La gran aventura del Galán", un proyecto que reflejó su pasión por el entretenimiento y su vínculo con sus raíces. Más allá de su carrera profesional, Cartín siempre ha mantenido una estrecha conexión con su ciudad natal, a la cual ha mostrado un cariño inquebrantable. Su reciente pausa en la interpretación del personaje de "El Galán" para enfocarse en su familia es una muestra de la profunda humanidad de este artista, quien, al igual que muchos de nosotros, valora la importancia de los lazos familiares y personales. Es por todo esto que solicitamos, con el respeto y la admiración que merece, que el Concejo Municipal de Cartago considere la declaración de ***Hijo Predilecto*** *para* ***Édgar Cartín Rivera****, quien ha logrado, con su talento y su carisma, poner el nombre de Cartago en lo más alto del entretenimiento costarricense. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de una pronta respuesta. Respetuosamente, Atentamente,* ***Alberto Cabezas Villalobos*** *Secretario, Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras. Presidente de la Comisión de Accesibilidad Confederación Unitaria de Trabajadores Correo electrónico: periodistacostarricense@gmail.com Teléfono: 8755-3766…"* – Visto el documento, el presidente Brenes Calderón indica: para este punto, compañeros, vamos a estudiar acá una propuesta de la presidencia, que sería la siguiente. Análisis de la solicitud de declaratoria de *"Hijo Predilecto del Cantón"* para el señor Edgar Cartín Rivera, "El Galán", solicitado por el ciudadano

Alberto Cabezas Villalobos y de acuerdo al Reglamento de la Municipalidad de Cartago para el otorgamiento... En este momento también damos la bienvenida al compañero regidor Braulio Martínez Rojas... Bueno, repito otra vez, análisis de solicitud de declaratoria de *"Hijo Predilecto del Cantón" para* el señor Edgar Cartín Rivera, "El Galán", solicitado por el ciudadano Alberto Cabezas Villalobos y de acuerdo al Reglamento de la Municipalidad de Cartago para el Otorgamiento de Distinciones Honoríficas a Personas Ciudadanas u Organizaciones Distinguidas del Cantón, publicado en la Gaceta número 46 del 10 de marzo del 2025. Aquí podemos observar el artículo 6, que dice: *"...la postulación para el otorgamiento de las distintas honoríficas creadas en este reglamento deberá ser presentada por moción suscrita por la persona titular de la Alcaldía o de la regidoría del Concejo o mediante solicitud por escrito al menos de tres personas municipales..."* ¿Cumple o no cumple? En este caso no cumple ya que la postulación fue presentada a título personal por el ciudadano Alberto Cabezas Villalobos. Artículo 6, inciso a, "...el historial detallado de la labor realizada que justifica la eventual designación de su candidata o candidato..." ¿Cumple o no cumple? En este caso sí cumple porque viene en la solicitud. En el artículo 6, inciso b, *"...el currículum o reseña de la persona propuesta..."* ¿Cumple o no cumple?, en este caso no cumple ya que no se adjunta el documento requerido. De acuerdo al análisis realizado, la propuesta de esta presidencia es 1. Recomendar al Concejo municipal rechazar dicha solicitud, ya que la misma no cumple con todo lo establecido en el artículo 6 del reglamento. 2. Informar al petente que de continuar su interés por dicha declaratoria deberá de hacerlo de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Municipalidad de Cartago para el Otorgamiento de las Distinciones Honoríficas a Personas Ciudadanas u Organizaciones Distinguidas del Cantón, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 46 del 10 de marzo 2025. En discusión. – El regidor Canno Díaz señala: buenas tardes, compañeros regidores, buenas tardes, compañera secretaria y señor presidente. Creo que antes de discutir el tema me gustaría saber

cuál es la propuesta suya, señor presidente, porque tengo ciertas dudas del tema y antes de debatirlo me gustaría poder también, si podemos debatir la propuesta o si es acertada. – El presidente Brenes Calderón responde: compañero Canno, acabo de dar mi propuesta, pero si quieres te la repito. De acuerdo al análisis realizado, la propuesta de esta presidencia es 1. Recomendar al Concejo municipal rechazar dicha solicitud, ya que la misma no cumple con todo lo establecido en el artículo 6 del reglamento. 2. Informar al petente que de continuar su interés por dicha declaratoria deberá de hacerlo de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Municipalidad de Cartago para el Otorgamiento de las Distinciones Honoríficas a Personas Ciudadanas u Organizaciones Distinguidas del Cantón, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 46 del 10 de marzo 2025. – El regidor Canno Díaz dice: sí, gracias señor presidente por la aclaratoria de la propuesta, me parece excelente. También que quede claro que no es que estamos negándonos o que nosotros estamos en contra de, sino que, para hacer todo este tipo de cosas hay que cumplir ciertos protocolos, y para esos protocolos aquí lo está dejando claro que el artículo 6, que hay que estudiar más el tema del Código Municipal, en el reglamento, en el inciso A, a dónde viene y explica. Entonces, sería bueno que también la persona cuando, o cualquier otro ciudadano, hablémoslo en general, quiera hacer un tipo de aclaratoria de estas, sería importante que analice todo este tipo, que revise punto por punto para que pueda cumplir. Entonces debido a eso creo que me apego a su propuesta, pero sí que coste en actas lo que he dicho. Gracias, señor presidente. – El regidor Martínez Rojas señala: gracias, señor presidente. De ser esa su propuesta yo también estaría de acuerdo, nada más que tal vez sería importante adjuntarle al petente las pautas a seguir, para que lo tenga ahí presente y con esto tal vez agilizar después la propuesta, si el petente pues va a seguir con la solicitud. Eso sería, gracias señor presidente. – El presidente Brenes Calderón manifiesta: muchas gracias señor regidor. Que también se le adjunte copia del reglamento. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto

con la firmeza, dando como resultado **4 votos afirmativos de los regidores Brenes Calderón, Meneses Quirós, Martínez Rojas y Canno Días.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:

1. Recomendar al Concejo municipal rechazar dicha solicitud, ya que la misma no cumple con todo lo establecido en el artículo 6 del reglamento.

2. Informar al petente que, de continuar su interés por dicha declaratoria deberá de hacerlo de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Municipalidad de Cartago para el Otorgamiento de las Distinciones Honoríficas a Personas Ciudadanas u Organizaciones Distinguidas del Cantón, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 46 del 10 de marzo 2025.

3. Adjuntar al dictamen el debido reglamento.

4. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Jorge Brenes Calderón
Presidente

Braulio Martínez Rojas
Vicepresidente

Stephannie Meneses Quirós
Regidora

Amando Canno Díaz
Regidor

"Luchando por la igualdad y el respeto a los derechos"

Confederación Unitaria de Trabajadores

Siempre con el pueblo

Cartago, 3 de mayo del 2025

Señores (as):Concejo Municipal de Cartago

Estimados señores y señoras del Concejo Municipal de Cartago,

Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar formalmente que se declare a **Édgar Cartín Rivera**, conocido popularmente como **"El Galán", Hijo Predilecto del Cantón de Cartago**. Esta solicitud se basa en su destacada trayectoria en el ámbito del entretenimiento nacional y su incuestionable vínculo con nuestra ciudad natal. Édgar Cartín, con su entrañable personaje "El Galán", ha logrado trascender más allá de los límites de la televisión costarricense, dejando una huella imborrable en varias generaciones de costarricenses. Nacido en el cantón central de Cartago, Cartín ha dedicado su vida al arte del humor, convirtiéndose en uno de los personajes más representativos del país. Su característico grito "¡Ay ja!" y su estilo pintoresco no solo lo han hecho popular, sino que también lo han posicionado como un símbolo de la cultura costarricense, en especial de la región cartaginesa. Su formación en el Colegio San Luis Gonzaga, donde participó activamente en la banda del colegio, sentó las bases de su amor por el arte y la cultura. Desde allí, su vinculación con Cartago ha sido constante, desde su participación en los eventos locales hasta su apoyo a nuestra tradición futbolística, siendo un ferviente seguidor del Club Sport Cartaginés. El personaje de "El Galán" nació en el programa "Informe 11" de Canal 11, y su popularidad creció a lo largo de más de una década en la televisión. Su representación de un típico galán costarricense se convirtió en un ícono que marcó la identidad de una época. Además, Cartín demostró su compromiso con la cultura costarricense al llevar a la pantalla grande el personaje en la película "El Reencuentro: La gran aventura del Galán", un proyecto que reflejó su pasión por el entretenimiento y su vínculo con sus raíces. Más allá de su carrera profesional, Cartín siempre ha mantenido una estrecha conexión con su ciudad natal, a la cual ha mostrado un cariño inquebrantable. Su reciente pausa en la interpretación del personaje de "El Galán" para enfocarse en su familia es una muestra de la profunda humanidad de este artista, quien, al igual que muchos de nosotros, valora la importancia de los lazos familiares y personales. Es por todo esto que solicitamos, con el respeto y la admiración que merece, que el Concejo Municipal de Cartago considere la declaración de **Hijo Predilecto** para **Édgar Cartín Rivera**, quien ha logrado, con su talento y su carisma, poner el nombre de Cartago en lo más alto del entretenimiento costarricense.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de una pronta respuesta.
Respetuosamente, **Atentamente,**

Alberto Cabezas Villalobos
Secretario, Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras
Presidente de la Comisión de Accesibilidad Confederación Unitaria de Trabajadores
Correo electrónico: periodistacostarricense@gmail.com
Teléfono: 8755-37-66

Gaceta #46 del 10-03-2025.

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

El Concejo Municipal de Cartago, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y en los artículos 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; emite el presente "REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS A PERSONAS CIUDADANAS U ORGANIZACIONES DISTINGUIDAS DEL CANTÓN", que deroga el REGLAMENTO DE LA GALERÍA DEL DEPORTE DEL CANTÓN CENTRAL, en sesión ordinaria N° 289-2023 del 28 de noviembre del 2023, artículo N°18.

En adelante se leerá:

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS A PERSONAS CIUDADANAS U ORGANIZACIONES DISTINGUIDAS DEL CANTÓN

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. Con fundamento en el artículo 13, inciso ñ, del Código Municipal, este reglamento regula todo lo referente al otorgamiento de distinciones honoríficas a personas ciudadanas y organizaciones del cantón, por méritos que hayan contribuido al mejoramiento de la sociedad costarricense; al desarrollo del cantón de Cartago; que destaquen positivamente en las artes, letras, deportes, academia, ciencia o en su labor en favor de la conservación de nuestras tradiciones, costumbres y del fortalecimiento de nuestra identidad cultural cartaginesa.

Artículo 2.- De las distinciones honoríficas de la Municipalidad de Cartago. Créanse las siguientes distinciones honoríficas:

- **a.** Declaratoria de Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón.
- **b.** Reconocimiento a la Distinción Educativa.
- **c.** Reconocimiento a la Excelencia Deportiva.
- **d.** Galardón Cultural.
- **e.** Reconocimiento a la Protección del Medio Ambiente.
- **f.** Reconocimiento a la Valentía Ciudadana.
- **g.** Reconocimiento al Liderazgo y Desarrollo Comunal.
- **h.** Reconocimiento a Mujeres destacadas en el marco del Día Internacional de la Mujer.
- **i.** Llaves de la Ciudad de Cartago.

Artículo 3.- Del carácter de la distinción. Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, por lo que no otorgan ningún derecho administrativo ni remuneración económica.

Artículo 4.- Del presupuesto. El Concejo aprobará una partida presupuestaria en el presupuesto ordinario de cada año o en un extraordinario cuando sea necesario, para sufragar los gastos de los actos solemnes de reconocimiento y entrega de las distinciones honoríficas

Artículo 5.- Requisito indispensable. Para ser acreedora de una distinción honorífica otorgada por la Municipalidad de Cartago, las personas físicas, jurídicas o de hecho deberán tener o haber tenido su domicilio en el cantón de Cartago durante al menos cinco años.

Por acuerdo unánime de las personas regidoras propietarias, se podrá otorgar una distinción sin cumplir con el requisito indicado en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 6.- De la postulación. La postulación para el otorgamiento de las distinciones honoríficas creadas en este reglamento, deberá ser presentada por moción suscrita por la persona titular de la alcaldía o de la regiduría del Concejo, o mediante solicitud por escrito de al menos tres personas munícipes.

La postulación deberá indicar las razones o hechos que justifican el otorgamiento de la distinción y aportar una semblanza de la persona u organización y un dosier que contenga:

a. El historial detallado de la labor realizada que justifique la eventual designación de su candidata o candidato.
b. El currículum o reseña de la persona propuesta.
c. Cuando se trate de organizaciones, las calidades y un resumen de la actividad a la que se dedican.

La Comisión Permanente de Asuntos Culturales y/o el Concejo podrán solicitar certificaciones, constancias y cualquier otro documento o medio que permita establecer la veracidad de la información brindada.

Artículo 7.- De la Comisión. Recibida la postulación en el Concejo, se trasladará a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, la cual se encargará de verificar la información brindada, estudiar los documentos, y emitir la recomendación respectiva, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 8.- Determinación del cuerpo edil. Una vez dictaminada la propuesta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, el Concejo tomará el acuerdo respectivo, otorgando o no la distinción solicitada. El dictamen de la Comisión no tiene carácter vinculante para el Concejo.

Artículo 9.- Del acto de reconocimiento. Salvo lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento, la entrega de las distinciones honoríficas se realizará en una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por votación de al menos las dos terceras partes de

las personas regidoras presentes, el Concejo podrá acordar la realización de una sesión solemne para la entrega.

CAPÍTULO III
DISTINCIÓN HIJA PREDILECTA O HIJO PREDILECTO DEL CANTÓN

Artículo 10.- Distinción Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón. La Declaratoria de Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón es el máximo reconocimiento que puede otorgar la Municipalidad de Cartago a una persona.

Se otorgará exclusivamente a personas físicas.

Se otorgará a quienes destaquen por acciones o conductas personales que hayan contribuido al mejoramiento de la sociedad cartaginesa o costarricense y al desarrollo del cantón; que destaquen por su labor en favor de la conservación de las tradiciones, costumbres e identidad cultural de Cartago; o que sobresalgan por el impacto positivo en la calidad de vida de las personas.

Artículo 11.- Periodicidad de otorgamiento. Se otorgará máximo una declaratoria al año.

En casos excepcionales debidamente justificados, se podrá otorgar más de una Distinción Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón en un mismo año, por acuerdo unánime de las personas regidoras propietarias.

Artículo 12.- Requisitos. La persona designada como Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón deberá cumplir con los requisitos indicados con anterioridad y los siguientes:

a. Ser cartaginesa o cartaginés de nacimiento o residente del cantón de Cartago en forma permanente y continua, con un mínimo de cinco años de residencia.
b. Que el aporte personal que se pretende distinguir, goce del reconocimiento público de la comunidad.
c. Ser persona de reconocida capacidad y solvencia moral.

Ningún grupo etario está excluido de la posibilidad de recibir esta distinción.

Artículo 13.- Excepción. Excepcionalmente se distinguirá con la Declaratoria de Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón, a una persona ya fallecida que en vida cumplía los requisitos indicados en los artículos anteriores.

Artículo 14.- De la entrega. La Declaratoria de Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón solo podrá ser entregada e impuesta por el Concejo Municipal en sesión solemne, en una fecha conmemorativa del cantón, para garantizar la relevancia del acto y que participen en el homenaje la mayor cantidad de personas ciudadanas.

En el caso de las personas fallecidas señaladas en el artículo 13 de este reglamento, se procurará invitar, según sea el caso, a su cónyuge supérstite, hijos, padres, albacea o a

cualquier familiar o persona que se considere digno de recibir en forma interpuesta el homenaje.

Artículo 15.- Homenaje. La entrega de la Declaratoria de Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón consistirá en los siguientes actos:

a. Entrega de un pergamino o placa, con el escudo del cantón, en donde se hará constar a la persona su "Declaratoria de Hija Predilecta o Hijo Predilecto del Cantón" y las razones por las que ha sido designada con tal reconocimiento.

b. Entrega de la "Medalla Juan Vásquez de Coronado" como condecoración símbolo de distinción y respeto que se otorga en su investidura honorifica.

c. Publicación biográfica en redes sociales de la Municipalidad de Cartago y adicionalmente en un medio de comunicación local, regional o nacional.

CAPÍTULO IV
DE LAS OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 16.- Otras distinciones honoríficas.

a. **Reconocimiento a la Distinción Educativa.** Es una distinción de carácter especial que incentiva el desarrollo de la innovación de técnicas educativas en el ejercicio pródigo de la profesión del educador, o bien un aporte estudiantil significativo en la Educación General Básica, III Ciclo, Educación Diversificada, Para-Universitaria o Universitaria, que contribuya a la promoción y el mejoramiento de la educación. Puede entregarse a personas educadoras en ejercicio o a pensionadas, estudiantes destacadas o centros educativos.

b. **Reconocimiento a la Excelencia Deportiva.** Es una distinción especial para las personas deportistas del cantón que alcancen un éxito nacional o internacional en la disciplina que practiquen o para quienes pródigamente fomentan de manera especial la práctica del deporte.

c. **Galardón Cultural.** Es una distinción especial para quienes sobresalgan en las distintas manifestaciones de la cultura y en las tradiciones del cantón que contribuyan al desarrollo del tejido social. Abarca las distintas formas y expresiones culturales de la comunidad cartaginesa.

d. **Reconocimiento a la Protección del Medio Ambiente.** Reconoce y premia las buenas prácticas de sostenibilidad ambiental que promueven el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y que se realizan en forma eficiente e inclusiva, a fin de alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, reconoce y premia la innovación en la protección del ambiente.

e. **Reconocimiento a la Valentía Ciudadana.** Es un reconocimiento especial para aquellas actitudes o acciones que realice una persona ante una situación de peligro real o inminente, reaccionando de manera heroica, exponiendo su vida o integridad física en beneficio de su semejante.

f. **Reconocimiento al Liderazgo y Desarrollo Comunal.** Es una distinción especial para personas o grupos comunales que destaquen en la organización vecinal, enfocada en lograr hacer una verdadera labor de toma de conciencia y responsabilidad ejerciendo un papel importante para desarrollo de la comunidad cartaginesa.

g. **Reconocimiento a Mujeres destacadas en el marco del Día Internacional de la Mujer.** Es una distinción a mujeres cartaginesas que demuestren un alto compromiso y esfuerzo para favorecer el cambio cultural hacia la igualdad y la equidad de género, o que sean lideresas en los proceros de empoderamiento y solidaridad de las mujeres.

h. **Llaves de la Ciudad de Cartago**. Distinción que se entrega a una persona visitante, nacional o extranjera, por razones de amistad entre los pueblos o por el aporte que haya realizado en beneficio del cantón, como gesto de que es bienvenida en el cantón y se le tiene gran estima y consideración.

Artículo 17.- De la entrega. Las distinciones honoríficas del artículo 16 consistirán en la entrega de un pergamino, en el que se hará constar a la persona ciudadana o grupo el reconocimiento y las razones por las que ha sido designado; y un recuerdo alusivo.

En el caso de la distinción Llaves de la Ciudad de Cartago, el Concejo podrá delegar en la persona que ocupa la Alcaldía, su entrega en un acto diferente a la sesión del Concejo.

Artículo 18.- Periodicidad de otorgamiento. Las distinciones honoríficas del artículo 16 se otorgarán máximo una distinción de cada categoría al año.

En casos excepcionales justificadas, se podrá otorgar más de una distinción de la misma categoría en un mismo año, por acuerdo unánime de las personas regidoras propietarias.

CAPÍTULO V
REVOCATORIA O PÉRDIDA DEL MÉRITO DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA

Artículo 19.- Causas. Las personas u organizaciones favorecidas con alguna de las distinciones honoríficas otorgadas según lo dispuesto en este reglamento, perderán la distinción obtenida en los siguientes casos:

a. Cuando se compruebe la falsedad de:

i. las razones o hechos que justificaron el otorgamiento de la distinción,
ii. el contenido de la semblanza,
iii. el historial detallado de la labor realizada que justificó la distinción,
iv. el currículum o reseña de la persona propuesta, o
v. las certificaciones, constancias y cualquier otro documento o medio utilizado para comprobar la veracidad de la información brindada.

b. Cuando se compruebe que la persona u organización distinguida incurrió en un acto reprochable, inmoral o ilegal, que afecten la imagen del cantón o de la Municipalidad de Cartago, directamente o por asociación, provocando una pérdida del mérito que motivó la asignación de la distinción.

c. Cuando la persona u organización distinguida actúe en contra de las tradiciones y buenas costumbres o de los intereses de la colectividad cantonal, dañe o afecte el orden público, o comprometa en forma contraria las razones que justificaron la asignación de la distinción.

Artículo 20.- De la revocatoria: Al existir una denuncia contra una persona u organización distinguida, el Concejo Municipal la remitirá a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales para la revisión, el estudio y dictamen sobre la procedencia o no de la revocatoria de la distinción honorífica. El dictamen no tiene carácter vinculante para el Concejo.

La revocatoria y retiro de cualquiera de las distinciones honoríficas deberá ser aprobada por al menos las dos terceras partes de las personas regidoras presentes.

CAPÍTULO VI
DEROGATORIA

Artículo 21.- Derogatoria. Este reglamento deroga el REGLAMENTO DE LA GALERÍA DEL DEPORTE DEL CANTÓN CENTRAL, publicado en la Gaceta N°91 del 12 de mayo de 1988.

Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.02.27 12:42:54 -06'00'